

30 DIC 2015

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 2145-5318/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 14.803, el Decreto N° 1741/96, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición N° 1512/15 de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de septiembre de 2015, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente el establecimiento perteneciente a la firma CERAMICA FANELLI S.A. (CUIT N° 30-62989561-9), sito en Ruta 226 s/n°, Parque Industrial Tandil, cuyo rubro es fábrica de ladrillos cerámicos huecos, recayendo dicha medida sobre los aparatos sometidos a presión, una caldera y diez recipientes de aire comprimido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96 reglamentario de la Ley N° 11.459. Dicha medida preventiva se convalidó mediante la Disposición N° 1512/15 de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales;

Que con fecha 30 de septiembre de 2015 la firma remitió documentación de descargo, presentando constancia de la realización de los estudios de los equipos clausurados;

Que consultada el Área Artefactos Sometidos a Presión, se informó que se habían presentado los ensayos de los equipos afectados a la clausura, ocho recipientes y dos pulmones de aire, aprobándose el funcionamiento del equipo hasta el 24 de agosto de 2016;

Que el área técnica, considera que procede el levantamiento de la clausura;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la



Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 14.803, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma CERAMICA FANELLI S.A. (CUIT N° 30-62989561-9), con establecimiento sito en Ruta 226 s/nº, Parque Industrial Tandil, cuyo rubro es fábrica de ladrillos cerámicos huecos, medida que recayera sobre los aparatos sometidos a presión, una caldera y diez recibidores de aire comprimido, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar

RESOLUCION N°

F-097/15

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Cecilia Venancio
Secretaría Privada O.P.D.S.

Dr. RICARDO EDUARDO PAGOLA
Director Ejecutivo
Organismo Provincial para
el Desarrollo Sostenible